

Condiciones generales de la financiación:

1- El valor nominal del préstamo se situará entre 15.000 euros y 1.000.000 euros, (Hasta 500.000 para autónomos y microempresas) sin que en ningún caso pueda superar la suma de:

a) el 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales. No obstante, lo anterior, el préstamo del IVF podrá financiar hasta el 100% del valor de las cuotas participativas necesarias para contratar el aval de una SGR como garantía de la operación.

b) el 100% de los gastos elegibles que resulten de la contratación de mano de obra y servicios propios del ciclo de la explotación, así como de la adquisición de elementos de capital circulante.

2- No obstante, lo establecido en el punto 1 de este artículo, el importe máximo del préstamo no podrá superar:

a) El doble de los costes salariales anuales del solicitante (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa, pero figure formalmente en la nómina de un subcontratista) correspondientes a 2019 (o al último año disponible); en el caso de que el solicitante ejerza una actividad laboral por cuenta propia como trabajador autónomo, el cómputo de los costes salariales incluirá el doble del coste laboral total anual por trabajador correspondiente al sector de actividad del beneficiario, según la Encuesta Laboral Trimestral publicada por el Instituto Nacional de Estadística para el último trimestre de 2019 (Anexo VII) (multiplicado, si procede por el número de comuneros en las Comunidades de Bienes o el número de socios en las Sociedades Civiles); en el caso de empresas creadas el 1 de enero de 2019 o con posterioridad a esa fecha, el préstamo máximo no debe superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad; o

b) El 25 % del volumen de negocios total del solicitante en 2019.

Plazo: Entre 3 y 6 años con 2 años de carencia

Tipo de interés:

El solicitante podrá optar entre dos modalidades de cálculo del Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB), modalidad A y modalidad B, de las cuales dependerá el valor nominal máximo del préstamo.

Modalidad A: el tipo de interés de la financiación se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y el margen de riesgo de crédito al 0,5%.

Modalidad B: el tipo de interés de la financiación se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y el margen de riesgo de crédito, que se determinará atendiendo a la tabla siguiente:

MARGEN DE RIESGO DE CRÉDITO (%)		
PRIMER AÑO	AÑOS 2 Y 3	AÑOS 4, 5 Y 6
0,50%	0,75%	1,00%

En caso de que el beneficiario no manifieste preferencia por alguna de las dos modalidades, se presumirá que opta por la modalidad A.

El Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) será igual al 0% para operaciones de financiación a empresas con sede social o centro de desarrollo de actividad en municipios en riesgo de despoblamiento.

No obstante lo anterior, el importe medio del TNR no podrá superar el 20 % del valor nominal del préstamo,

Tramo No Reembolsable (TNR).

En caso de que la solicitud de financiación tenga por finalidad el sostenimiento de la explotación de autónomos y pymes pertenecientes a los sectores de ocio, turismo, hotelería, restauración, taxi y otras actividades conexas de conformidad con la definición de estos incluida en el Anexo VII de la Convocatoria del IVF, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable equivalente de hasta el 30%.

En concreto, el tramo no reembolsable se determinará atendiendo a la siguiente tabla:

Importe del préstamo (X)	TNR marginal (%)	TNR en euros
Hasta 30.000 €	30%	30%x
Entre 30.000 y 250.000€	20%	9000+20%(x-30.000)
Entre 250.000 y 500.000€	15%	53.000+15%(x-250.000)
Más de 500.000 €	10%	90.500+10%(x-500.000)

El TNR otorgado en virtud de este apartado no será acumulable con ningún otro de los considerados en la Convocatoria del IVF.

Condiciones generales del aval:

- Comisión de estudio (incluida en la financiación): 0,4%.
- Comisión de aval única (incluida en la financiación): 5%.
- Cuotas Sociales SGR Reembolsables (incluida en la financiación): 1% sobre el importe avalado.